

Interseccionalidad y colonialidad: los discursos institucionales como barreras para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género

Dhayana Fernández-Matos

dhayanacarolina@gmail.com

Doctora en Ciencias Jurídicas y Políticas. Abogada y Licenciada en Ciencias Políticas y Administrativas por la Universidad Central de Venezuela, y posee maestrías en Ciencia Política, Derechos Humanos y Estudios de Género. Profesora del Instituto de Filosofía, Sociología, Política e Relações Internacionais (IFISP) de la Universidade Federal de Pelotas (Brasil).

<https://orcid.org/0000-0002-1529-1264>

Resumen

El presente trabajo analiza la incidencia de los discursos de los/as servidores/as públicos/as en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia por razones de género en La Guajira, Colombia. Se apoya en un marco teórico que integra los aportes de la perspectiva decolonial y del enfoque interseccional para comprender las barreras estructurales que limitan dicho acceso. La metodología es cualitativa, basada en 26 entrevistas a servidores/as públicos/as del departamento de La Guajira. Los resultados muestran que la cultura opera en los discursos institucionales como una categoría explicativa que, lejos de problematizar las relaciones de poder, tiende a naturalizar la violencia contra las mujeres y el enfoque interseccional permite reconocer que las mujeres indígenas, migrantes, afrodescendientes o desplazadas no solo enfrentan mayores niveles de violencia, sino que, además, sus experiencias resultan parcialmente ininteligibles para un aparato institucional construido desde parámetros homogeneizadores.

PALABRAS CLAVE: violencia de género, interseccionalidad, decolonialidad, acceso a la justicia, Colombia

Abstract

This article analyzes the influence of public servants' discourses on access to justice for women victims of gender-based violence in La Guajira, Colombia. It draws on a theoretical framework that integrates decolonial perspectives and the intersectional approach to examine the structural barriers that limit such access. The study adopts a qualitative methodology based on 26 interviews conducted with public officials in the department of La Guajira. The findings show that culture operates within institutional discourses as an explanatory category that, rather than problematizing power relations, tends to naturalize violence against women. Furthermore, the intersectional approach reveals that Indigenous, migrant, Afro-descendant, and displaced women not only face higher levels of violence but also experience forms of exclusion that render their realities partially unintelligible to an institutional apparatus built upon homogenizing frameworks.

KEYWORDS: gender-based violence; intersectionality; decoloniality; access to justice; Colombia. Introducción

Introducción

La Guajira es un departamento colombiano situado en el extremo norte del país, en la región Caribe. Su población se estima en 1.057.252 habitantes, de los cuales 537.976 (50,9%) son mujeres y 519.276 (49,1%) hombres, lo que equivale aproximadamente al 2% de la población de Colombia (Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios [OCHA], 2023; Banco Mundial, 2024). Uno de sus rasgos distintivos es la población indígena, que representa el 37,8% del total y está conformada por cinco etnias: wayúu, wiwa, kogui, arhuaco y kankuamo. El grupo mayoritario es el pueblo wayúu, que constituye el 94% de la población indígena del departamento (OCHA, 2023). Otra característica es la alta presencia de población migrante –al ser territorio fronterizo con Venezuela–, y de víctimas del desplazamiento armado como consecuencia del conflicto armado colombiano.

Es el segundo departamento más pobre de Colombia. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 40,6% de sus habitantes vive en pobreza extrema (Becerra, 2024), lo que se asocia con altos niveles de inseguridad alimentaria. Se estima que 60 de cada 100 hogares enfrentan dificultades para acceder a alimentos en cantidad y calidad adecuadas debido a la falta de recursos económicos, situación que se agrava en los territorios rurales con alta presencia de población indígena (OCHA, 2023).

Este contexto debe tenerse en cuenta en el análisis de la situación de las mujeres, las niñas y las adolescentes guajiras en relación con el ejercicio de sus derechos humanos, y en particular del derecho a una vida libre de violencias. Para ello, resulta imprescindible una mirada interseccional (Crenshaw, 1989; Viveros Vigoya, 2023) que permita comprender cómo la confluencia de múltiples sistemas de discriminación, por género, pertenencia étnica, origen nacional, clase social y condición territorial, produce formas específicas de desigualdad y exclusión.

En sus observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Colombia, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (Comité CEDAW) reconoce los avances normativos, institucionales y en políticas públicas orientados a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Sin embargo, expresa su preocupación por el aumento de la violencia contra mujeres pertenecientes a grupos históricamente excluidos, como afrocolombianas, indígenas, rurales, migrantes, lesbianas, bisexuales, transgénero y mujeres con discapacidad. A pesar de la existencia de mecanismos de protección, muchas de ellas enfrentan obstáculos para acceder a la ruta de atención y a la protección del Estado (Comité CEDAW, 2019).

Esta problemática es especialmente crítica en La Guajira, donde la proporción de mujeres pertenecientes a estos grupos es significativa y la magnitud de las violencias

de género que enfrentan es alta. La intersección entre factores étnicos, territoriales y de género agrava su vulnerabilidad, por ello, se requiere fortalecer las respuestas estatales, garantizar el acceso efectivo a la justicia, así como a mecanismos de protección y atención adecuados.

Según datos de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V) y el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM), hasta julio de 2023 se registraron 471 casos de violencia contra las mujeres basada en género y violencia intrafamiliar en La Guajira. De estos, 234 ocurrieron en el contexto de relaciones de pareja, y se documentaron 178 delitos sexuales, en los cuales el 91% de las sobrevivientes son mujeres y 24% de origen venezolano. Además, ese mismo año se reportaron 5 feminicidios, y en 2022 se registraron 9 casos de mutilación genital femenina, lo que evidencia la persistencia de graves formas de violencia de género (R4V y GIFMM, 2023).

Ante este escenario, surge la pregunta de qué ha hecho el Estado colombiano para abordar esta situación. Como se mencionó previamente, existen avances en la construcción de una arquitectura institucional y normativa destinada a enfrentar las violencias que afectan a las mujeres guajiras, sin embargo, es necesario seguir avanzando.

En este contexto, el presente trabajo tiene como objetivo analizar la incidencia de los discursos de los/as servidores/as públicos/as en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia por razones de género en La Guajira. Se pondrá especial atención en la manera en que sus percepciones se encuentran atravesadas por lecturas esencialistas del peso de la cultura en este fenómeno, enfoques interseccionales limitados y lógicas heredadas de la colonialidad.

| 13

El trabajo se estructura, en primer lugar, en un marco teórico en el que se analizan las barreras estructurales para el acceso a la justicia y a los servicios de atención de las mujeres víctimas de violencias por razones de género, así como los aportes de la perspectiva decolonial y de la interseccionalidad para comprender dichas limitaciones. A continuación, se presenta el diseño metodológico, basado en una investigación de carácter cualitativo. Posteriormente, se exponen los resultados y su discusión, para finalizar con un apartado de conclusiones y reflexiones finales.

Barreras culturales e institucionales en el acceso a la justicia y a los servicios de atención

El acceso a la justicia en igualdad de condiciones es un indicador de una ciudadanía efectiva. Sin embargo, en la práctica, no todas las personas logran este acceso. Susana Villarán (2008) señala que ciertos grupos, como las mujeres indígenas y

afrodescendientes, enfrentan mayores dificultades debido a la discriminación étnica y racial que padecen.

Sonia Frías (2024), por su parte, distingue entre mecanismos de acceso formales e informales. Los primeros se vinculan con las obligaciones de los Estados establecidas en instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, en sus normativas internas y en la institucionalidad del sistema político. Mientras que los informales hacen referencia a lazos o redes de apoyo individuales, colectivos y comunitarios. Esta investigación se centra en las redes formales de acceso a la justicia y acceso a la atención, tomando en cuenta que se indaga acerca de la percepción que tienen los/as servidores/as públicos/as sobre las violencias contra las mujeres.

El acceso formal a la justicia se entiende como la posibilidad que tienen las personas de acudir ante las instituciones del Estado con competencia en la administración de justicia para hacer valer sus derechos, resolver conflictos y obtener reparación ante la vulneración de estos (Frías, 2024). Mientras que el acceso a los servicios de atención se vincula con la posibilidad que tienen las mujeres víctimas de acudir ante las instituciones públicas para ser atendidas desde una perspectiva médica, sanitaria, psicológica, económica, ante una situación de emergencia cuando su derecho a una vida libre de violencia haya sido violado y también puedan ser atendidas de forma continuada (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010). Este último también incluye estrategias de prevención, sensibilización y capacitación.

A menudo, la principal barrera desde la institucionalidad para el acceso a la justicia y para la atención son las percepciones estereotipadas sobre los roles de género y las prácticas culturales que perpetúan desigualdades (Gherardi, 2016; Aguilar Ramos, 2024). «Los estereotipos distorsionan las percepciones y dan lugar a decisiones basadas en creencias preconcebidas y mitos, en lugar de hechos (...) castigan a las que no se ajustan a esos estereotipos» (Comité CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva, las prácticas de los/as servidores/as públicos/as pueden llevar a una esencialización de la cultura (“son así porque es su cultura”) que es instrumentalizada por las instituciones para justificar la inacción o la intervención limitada frente a la violencia contra las mujeres.

En ese sentido, hay que reconocer que las prácticas institucionales se sostienen en una cultura que tiende a esencializar a ciertos grupos y a interpretar sus experiencias desde marcos culturales fijos, lo que contribuye a normalizar la desigualdad y a desplazar la responsabilidad estatal. Esta lógica se articula con lo que diversas autoras feministas han denominado la narrativa de “salvar” a las otras mujeres, en la que las diferencias culturales son utilizadas para explicar la violencia y no para cuestionar las

relaciones de poder que la producen, reforzando así respuestas institucionales limitadas y estereotipadas (Talpade Mohanty, 2008). De allí la importancia de incorporar una mirada decolonial.

La colonialidad y su persistencia en el abordaje de las violencias contra las mujeres

La colonialidad del poder fue un concepto acuñado por Aníbal Quijano a finales de la década de 1980. El autor señala que, a partir de la conquista de América, el capitalismo se configuró como un sistema de alcance mundial y se instauró un patrón de dominación eurocentrado, en el que la modernidad y la colonialidad operan como ejes constitutivos e inseparables de ese poder cuya persistencia se mantiene hasta la actualidad (Quijano, 2007).

Con la instauración de las repúblicas en América y la independencia formal de las metrópolis, se puso fin al colonialismo, pero no a la colonialidad. Esta pervive hasta nuestros días y se reproduce en una triple dimensión: 1) la colonialidad del poder; 2) la colonialidad del saber, expresada en un sistema hegemónico de conocimiento que desvaloriza los saberes ancestrales indígenas y afrodescendientes; y 3) la colonialidad del ser, entendida como la negación de la existencia plena y la deshumanización de las personas que no se ajustan al ideal blanco, afectando directamente su identidad y dignidad (Ballestrin, 2013; Maldonado-Torres, 2007). Sin embargo, a esta clasificación le falta la “colonialidad del género”, desarrollada, entre otras, por María Lugones (2014a), quien critica en Quijano la persistencia de la categoría género bajo un marco eurocentrado, heterosexual y patriarcal impuesto por los colonizadores, el cual invisibiliza las formas de organización precoloniales. Además, esta imposición de la categoría género no solo fue distinta, sino que fue violenta y estuvo intrínsecamente vinculada con el racismo y la deshumanización.

Otras feministas decoloniales, como Julieta Paredes (2013) y Rita Laura Segato (2012), consideran que antes de la colonización existía un patriarcado de “baja intensidad”, el cual adquirió un matiz diferente con la llegada de los colonizadores. Segato (2012) señala que no se trata de que no existieran jerarquías en la época precolonial, sino que la colonización las exacerbó, volviéndolas más rígidas y violentas. En el caso de las mujeres, la colonialidad transformó la dualidad jerárquica en un abismo binario que produce mayor violencia.

Por su parte, el Estado moderno, impuesto por los conquistadores, desarticula y debilita el tejido comunitario mediante la imposición de sus instituciones, sus normas y una lógica individualista ajena a las comunidades precoloniales. Esto, indudablemente, afecta las relaciones de género y despolitiza el espacio doméstico, donde las mujeres

poseían formas propias de agencia e influían en las decisiones de la comunidad. En ese sentido, es importante destacar que el Estado, de clara herencia colonial, no solo mantiene este carácter, sino que, incluso cuando actúa en nombre de los derechos, lo hace mediante miradas individualistas, eurocentradas y coloniales (Segato, 2012).

En este contexto, se desarrolla lo que Karina Bidaseca (2011) denomina “colonialismo jurídico”. Este no consiste únicamente en la imposición de una norma ajena a la realidad que pretende intervenir, sino en algo más grave: la negación del espacio comunitario como un ámbito político válido de resolución de conflictos y donde las mujeres tienen capacidad de agencia. Bajo esta lógica, la voz de las mujeres indígenas es desechada en los casos de violencia de género, al ser consideradas “menores” o carentes de conciencia ante la ley occidental, a pesar de ser sujetos activos en su propia cultura.

Finalmente, el Estado suele utilizar una interpretación sesgada del pluralismo jurídico para justificar su inacción o parálisis frente a la realidad de las mujeres de grupos históricamente excluidos como es el caso de las mujeres indígenas, afrodescendientes, entre otras. De allí la importancia de miradas decoloniales y de enfoques interseccionales. La interseccionalidad de la que se parte, supone no solo una categoría analítica, sino un compromiso político para desarticular las violencias contra las mujeres de grupos históricamente excluidos.

Más allá del género: la interseccionalidad como clave para comprender las violencias

Se parte del hecho de que la interseccionalidad permite comprender cómo las violencias que sufren las mujeres no se explican únicamente por razones de género, sino que suponen la intersección de múltiples sistemas de opresión y dominación que operan de manera simultánea y que no se suman, sino que se imbrican entre sí, tales como el racismo, la colonialidad, el sexismo, el clasismo, la territorialidad y la exclusión institucional.

La interseccionalidad es un concepto acuñado por Kimberlé Crenshaw (1989) en un caso judicial que invisibilizó las múltiples formas de opresión de las mujeres negras en Estados Unidos. Su análisis permitió mostrar cómo el derecho antidiscriminatorio era incapaz de captar las discriminaciones y las violencias que operaban simultáneamente en distintos ejes de poder.

Es preciso advertir, como indica Gabriela Kyrillos (2020), que en el abordaje de la interseccionalidad se tiende a invisibilizar las luchas previas de las mujeres negras y de otros grupos históricamente excluidos. Este desconocimiento conduce, en no pocas ocasiones, a análisis mediante categorías estáticas que niegan realidades complejas

y, en ese sentido, mantienen, por ejemplo, a la mujer blanca como el referente universal de lo que significa ser mujer y al hombre negro como el modelo a analizar dentro de la categoría “raza”.

Estas miradas reproducen una lógica colonial, en tanto ignoran que dichas categorías no son compartimentos estáticos, sino que se constituyen de manera relacional y simultánea. Desde una mirada decolonial, no se trata únicamente de añadir una variable a otra, sino de comprender cómo el patrón de poder colonial configura experiencias de opresión cualitativamente distintas para aquellas personas que habitan los márgenes de la visión hegemónica, occidental y eurocentrada.

En América Latina, las feministas decoloniales han alertado sobre la aplicación acrítica de la interseccionalidad como herramienta de análisis. Autoras como María Lugones (2014a y 2014b), Mara Viveros Vigoya (2023) y Rita Laura Segato (2012) han cuestionado el uso de modelos universales de lo que es ser mujer, de la raza o del género, para análisis realizados bajo marcos de interpretación coloniales y eurocentrados. Enfatizan la necesidad de tener en cuenta, como elemento fundamental, los procesos históricos de colonización y su impacto en los grupos excluidos, debido a que el proyecto colonial, por un lado, construyó la categoría de raza, que no existía, y, por otro, impuso una reorganización de las relaciones sociales, sexuales y de género.

| 17

La aplicación de la interseccionalidad como categoría analítica, en este contexto, tiene sus complejidades. En la actualidad, se trata de un concepto de amplia difusión, utilizado en investigaciones académicas, en políticas públicas y en diversos espacios institucionales. Esto puede resultar positivo, pero, si no se conecta con perspectivas decoloniales, se corre el riesgo de despolitizarlo como herramienta para el logro de la justicia social y dejarlo en una herramienta meramente descriptiva, desprovisto de miradas críticas (Kyrrillos, 2024).

En definitiva, los análisis interseccionales resultan fundamentales para comprender que las violencias que enfrentan las mujeres no se explican únicamente por razones de género, sino por la imbricación de múltiples sistemas de dominación y discriminación que operan de manera simultánea. Comprender esta complejidad es clave para analizar el acceso a la justicia y a los servicios de atención, en la medida en que permite identificar cómo las instituciones reproducen jerarquías coloniales al interpretar las violencias desde marcos culturales esencializados o estigmatizantes.

Diseño metodológico

El presente estudio es de corte cualitativo, de carácter interpretativo y crítico, orientado a comprender los significados y los discursos que configuran las respuestas estatales frente a la violencia contra las mujeres por razones de género en el departamento de La Guajira.

El análisis se centra en los discursos producidos por los/as servidores/as públicos/as en el marco de entrevistas en profundidad, entendidos no como objetos lingüísticos en sí mismo (no se hace análisis crítico del discurso), sino como expresiones de marcos interpretativos, valores, creencias y racionalidades institucionales que orientan la acción pública.

Desde esta perspectiva, el análisis de los discursos de servidores/as públicos/as se entiende como una vía para identificar cómo operan las jerarquías de género, etnia, clase y nacionalidad en el acceso a la justicia, así como los mecanismos que contribuyen a la normalización o invisibilización de las violencias contra las mujeres.

Dado que la mayoría de las personas que laboran en instituciones públicas con competencia en la atención de mujeres víctimas de violencia basada en género en el departamento de La Guajira cuentan con contratos temporales de prestación de servicios u otras figuras contractuales similares, se optó por emplear la categoría de servidores/as públicos/as y no la de funcionarios/as públicos/as. Para ello, se tomó como referencia la definición establecida en el Concepto 88.181 del Departamento Administrativo de la Función Pública (2019, s. n.):

18|

Servidores públicos es un concepto genérico que emplea la Constitución Política para comprender a los miembros de las corporaciones públicas y a los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios; todos ellos están “al servicio del Estado y de la comunidad” y deben ejercer sus funciones “en la forma prevista en la Constitución, la ley y el reglamento”.

Como criterio de inclusión se tuvo en cuenta que tuvieran más de seis meses en el puesto que desempeñaban al momento de la aplicación del instrumento.

Se usó un cuestionario con preguntas lo suficientemente abiertas para que las personas pudieran explicar mejor su percepción del fenómeno de la violencia. Se entrevistaron en total a 26 personas (Tabla 1). Para la selección de los/as participantes se usó el muestreo no probabilístico bola de nieve (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). En ese sentido, las primeras personas entrevistadas recomendaron a otras; cuando se evidenció la redundancia informativa (nivel de saturación) y no se obtuvo información nueva relevante, se dejó de hacer entrevistas.

El estudio se desarrolló respetando los principios éticos de la investigación social. Las entrevistas fueron realizadas de manera voluntaria, garantizando el consentimiento informado, el anonimato de las personas participantes y la confidencialidad de la información.

Con el fin de proteger la identidad de las personas entrevistadas, se utilizan códigos alfanuméricos para identificar los testimonios.

En la Tabla 1 se detalla la distribución por género, tipo de contratación, dependencia y sector en el que desempeñan sus labores las personas entrevistadas.

Tabla 1. Caracterización de las personas entrevistadas

GENERO					
MUJERES			HOMBRES		
15			11		
TIPO DE CONTRATACIONES					
FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA			CONTRATADOS/AS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OTRA MODALIDAD		
4			22		
NIVEL POLÍTICO TERRITORIAL DEL EMPLEO					
NACIONAL		DEPARTAMENTAL		MUNICIPAL	
4		3		19	
SECTOR					
COMISARÍAS DE FAMILIA	SALUD	POLICÍA	EDUCACIÓN	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	OTROS/AS SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS
5	4	5	2	3	7

Fuente: elaboración propia, 2024

El proceso analítico se organizó en torno a dos ejes principales:

1. Las representaciones culturales sobre la violencia contra las mujeres, particularmente aquellas que tienden a naturalizarla o explicarla desde marcos culturalistas.
2. Las miradas interseccionales sobre la violencia, centradas en cómo género, etnia, condición migratoria, situación socioeconómica y experiencia de desplazamiento inciden en el acceso a la justicia.

Estos ejes fueron contruidos de manera inductiva a partir de las entrevistas realizadas y posteriormente puestos en diálogo con los aportes del feminismo, la interseccionalidad y los enfoques decoloniales.

Resultados y discusión

Por razones académicas, se presenta la información en diferentes epígrafes, pero se reconoce el estrecho vínculo que estas categorías guardan entre sí.

1) Cultura, género y violencia contra las mujeres: discursos institucionales como barreras estructurales

En este estudio se entiende por cultural el conjunto de valores, creencias y prácticas que caracterizan a una sociedad o a un grupo social (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 1982). Desde la perspectiva que se plantea, la interpretación que los/as servidores/as públicos/as hacen de la cultura, no se constituye en un elemento neutro, sino en un marco simbólico que puede operar como barrera estructural en el acceso a la justicia para las mujeres.

La mayoría de las personas entrevistadas (23 de 26) señaló la persistencia del machismo y su impacto en la violencia contra las mujeres como un rasgo distintivo de la cultura guajira. De hecho, se mencionó que el hombre de esta región es percibido como «más machista» en comparación con los del resto de Colombia.

Somos un departamento que nos caracterizan por ese machismo, porque somos nosotros, los hombres, los que mandamos, los de la autoridad... (Entrevista EJS, 21/02/2022)

- o -

Sabemos que aquí se agrava un poco más la situación por el tema de la cultura machista que históricamente hemos visto en el territorio de La Guajira, y de manera particular pues sabemos que nosotros tenemos aproximadamente un 38% de la población indígena wayúu. (Entrevista KCK, 25/10/2021)

Sin indicadores que permitan medir el grado de machismo y compararlo entre distintas sociedades, incluso de regiones de un mismo país, resulta difícil afirmar con certeza si algunas son más machistas que otras (Mateos-Bustamante, 2021). No obstante, la persistencia de estructuras patriarcales, las relaciones de poder desiguales y los roles de género tradicionales crean un entorno propicio para la violencia de género contra las mujeres que se ve agravada cuando el funcionariado público realiza interpretaciones según las cuales este tipo de violencia deriva de la cultura y sin enfoques críticos. De esa forma, se diluye la obligación que, como agentes estatales, tienen de asegurar una vida libre de violencias para las mujeres.

(...) en cada territorio, la violencia se expresa de diferentes formas, dependiendo de los usos, las costumbres, las culturas... y más en nuestro municipio, que, por su área geográfica, tenemos mucha incidencia de indígenas, de población altamente vulnerable, tenemos ahora muchos extranjeros venezolanos. Entonces tenemos que la problemática en cada región, en cada territorio es diversa. (Entrevista MHS, 27/02/2022)

Otro aspecto relevante encontrado en la investigación es la aparente línea divisoria entre la cultura indígena, especialmente la wayúu, y lo que esta comunidad denomina “alijunas” (personas no indígenas). En algunas entrevistas, al referirse al papel de la cultura en el mantenimiento de la violencia contra las mujeres, se enfatizó que esta problemática prevalece principalmente en las poblaciones indígenas. Sin embargo, la evidencia demuestra que la violencia contra las mujeres existe en todos los contextos culturales y sociales, aunque puede manifestarse de formas distintas (Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, 2008).

Este tipo de discursos evidencian una lectura esencialista de la cultura que tiende a relativizar la violencia, trasladando la responsabilidad a las propias comunidades y, particularmente, a las mujeres indígenas.

Lo que pasa es que las mujeres wayúu, el tema de la violencia, ellos no lo miran cómo violencia. Ellos normalizan eso a través de su cultura, sí es cierto que hay que tratarlo teniendo en cuenta el debido proceso, teniendo en cuenta su enfoque de género, su enfoque de etnia (...) para ellas es muy natural, cosa que, para mí, que soy occidental, no lo es... (Entrevista CJC, 26/11/2021)

- o -

(...) ellos manejan lo que se llama los usos y costumbres, y dentro de estos usos y costumbres cuando se presenta el tema de la violencia intrafamiliar, la tendencia es que ellos hacen unos arreglos familiares, por decirlo de una manera general, a lo que ellos llaman un pacto o pago de una falta. Es decir, cuando el hombre violentó a la mujer ya sea porque es su compañera permanente o tratándose de algún otro miembro de la familia, lo que hacen es llegar a un acuerdo entre familias y a la familia materna de la mujer o de la niña o el niño que sea violentado, se paga una dote y con eso se considera cubierta la falta. Y eso nos ha llevado a un nivel de como que la mujer indígena permita de una u otra forma esa violencia en su contra, bajo esa figura de sus usos y costumbre. (Entrevista KCK, 25/10/2021)

Algunas de las personas entrevistadas expresaron frustración ante la resolución de casos de violencia contra las mujeres mediante los usos y costumbres indígenas. La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el respeto a los derechos colectivos indígenas y el pluralismo jurídico, lo cual implica que los conflictos se resuelven según sus propias prácticas, usos y costumbres (Medina y Castañeda Quintana, 2024). Sin embargo, es fundamental evaluar si dichas prácticas vulneran la dignidad y la integridad de las mujeres.

Si bien el pluralismo jurídico y el respeto por los usos y costumbres están reconocidos constitucionalmente, resulta problemático cuando estas prácticas vulneran el derecho a una vida libre de violencias. Tal como señalan Medina y Castañeda Quintana (2024), el reconocimiento de la diversidad cultural no puede operar en detrimento de los derechos humanos de las mujeres. No obstante, como advierte Bidaseca (2011), el abordaje de estas tensiones tampoco puede hacerse desde una mirada colonial que sitúe a las mujeres indígenas como sujetos pasivos o carentes de agencia. El problema no radica en la cultura en sí, sino en la forma en que esta es interpretada y utilizada por los agentes estatales para explicar, justificar o minimizar la violencia.

El reto es, como bien señala Rita Laura Segato (2012), evitar que el abordaje de la violencia contra las mujeres quede atrapado en una lectura culturalista o meramente normativa, ya que los dispositivos jurídicos modernos suelen operar como un “antídoto” que la propia colonialidad produce para corregir los efectos del orden que ella misma ha instaurado y continúa reproduciendo. En este sentido, hay que subrayar que la respuesta institucional frente a la violencia se inscribe en una matriz colonial aún vigente, que tiende a intervenir sobre los territorios y los cuerpos sin cuestionar las jerarquías históricas que estructuran dichas violencias. Cuando se apela a los usos y costumbres para justificar la no actuación, se desplaza la responsabilidad del Estado, se naturaliza la violencia y se refuerzan relaciones de poder heredadas del proceso colonial.

Desde esta perspectiva, una lectura no colonial de la violencia pasa por reconocer que el problema no radica en la cultura en sí misma, sino en la forma en que esta ha sido históricamente intervenida y reinterpretada por la lógica colonial. Ello exige que las mujeres indígenas recuperen su capacidad de agencia y comprender que la normalización de la violencia constituye una barrera estructural para el acceso a la justicia, especialmente cuando se legitima bajo discursos que, en nombre del respeto cultural, reproducen desigualdades de género, etnia y poder.

Si no se superan las percepciones coloniales de los sujetos que han sido subalternizados por el discurso hegemónico, los enfoques diferenciales e interseccionales pierden sustancia, se convierten en categorías despolitizadas y sin potencial transformador (Bidaseca, 2011; Bilge, 2013). Esto repercute en la plena garantía de los derechos de mujeres en situación histórica de exclusión, como es el caso de las indígenas.

Se hace la anterior explicación ya que, en los testimonios dados, se maneja un discurso en el que prevalece una visión colonial y blanquizada a la hora de referirse a las poblaciones indígenas. Se les ve desde una posición superior, en la que el o la hablante representa el progreso, mientras se cuestionan las prácticas ancestrales con comentarios marcados por los estereotipos: «las indígenas son pasivas, ellas permiten que les

peguen» (Entrevista CJC, 26/11/2021), entre otros. Las excepciones a esto se encontraron en los testimonios de servidoras públicas de origen wayúu, o en los casos donde se había profundizado en el estudio de la cultura de este pueblo.

El abandono de los hombres a sus hijos/as, e incluso a la mujer cuando se entera que está embarazada, fue también uno de los temas que se vinculó con la cultura y se percibió como una manifestación de violencia recurrente en el departamento.

(...) dejar a un niño o a una mujer en estado de embarazo ya es una violencia. Aquí hay muchos padres de familia que me dicen (...) “No, ella verá qué hace, yo no tengo plata”. Entonces ahí hay una violencia. (Entrevista NSL, 21/02/2022)

- o -

Ese es uno de los casos que más se da acá, el tema del abandono, el tema de no reconocer un niño, eso se da bastante en el municipio. (Entrevista EJS, 21/02/2022)

Estos testimonios muestran cómo la cultura machista y la dominación masculina en La Guajira han naturalizado la falta de apoyo y de recursos económicos a las mujeres embarazadas (y después que nacen los/as hijos/as) como componente de lo que es ser hombre. Además, se profundiza en la creencia de que el cuidado y la crianza son responsabilidades exclusivamente femeninas.

| 23

Siguiendo a Marcela Lagarde (2005), se puede advertir que el mandato de masculinidad tradicional, en estos casos, considera la desvinculación emocional como algo positivo, no cuestiona la desvinculación económica, mientras que pareciera castigar el compromiso afectivo y doméstico al percibir como «dominados, sometidos» (Entrevista EJS, 21/02/2022) a los padres que asumen la corresponsabilidad. Así, en La Guajira, el abandono se legitima culturalmente y la figura del «padre ausente, el padre que abandona», es tolerada y normalizada.

Hay que tener presente que fueron varias servidoras públicas quienes tocaron el tema, pero ninguno de los hombres entrevistados habló al respecto. Esto supone una mirada de la realidad bajo un enfoque diferencial de género, que se da incluso desde la experiencia encarnada —algunas manifestaron haber experimentado este abandono—, lo que permite percibir este abandono como una manifestación de violencia de género, lo que es invisibilizado por los discursos institucionales.

En conjunto, los resultados de este apartado muestran que la cultura opera en los discursos institucionales como una categoría explicativa que, lejos de problematizar las

relaciones de poder, tiende a naturalizar la violencia contra las mujeres. Estas representaciones funcionan como barreras estructurales para el acceso a la justicia ya que minimizan la gravedad de los hechos y reproducen jerarquías de género, etnia y territorio.

2) Miradas interseccionales de la violencia contra las mujeres por razones de género en La Guajira

Como se ha venido señalando en este trabajo, las problemáticas sociales que afectan al territorio de La Guajira evidencian la presencia de grupos históricamente excluidos o vulnerables. Este panorama exige que los/as servidores/as públicos/as adopten enfoques interseccionales en su labor, especialmente en los casos de violencia contra las mujeres por razones de género, donde estas dinámicas de exclusión resultan particularmente críticas. Además, dichos enfoques permiten examinar experiencias invisibilizadas y marginalizadas en las construcciones conceptuales hegemónicas de este tipo de violencia (Guzmán Ordaz y Jiménez Rodrigo, 2015).

Como se vio en el epígrafe anterior, la violencia por razones de género que sufren las mujeres indígenas es ampliamente reconocida por la mayoría de las personas que participaron en esta investigación, aunque eso no implique la actuación estatal. No sucede lo mismo con mujeres pertenecientes a otros grupos tales como las migrantes, las afrocolombianas, las desplazadas, entre otras.

En relación con las migrantes, en su mayoría de origen venezolano y un grupo en situación administrativa irregular, las percepciones variaron considerablemente entre las/os servidores/as públicos/as que parten de principios de solidaridad y ayuda para esta población, y quienes consideran que son las causantes de los alarmantes índices de violencia que se presentan en La Guajira.

Sobre el tema de las mujeres migrantes, pienso yo, que sí están en desventaja con nosotras las mujeres que sí somos del territorio, porque ellas vienen sufriendo violencias desde que salieron de sus países. Llegan aquí y se encuentran a veces con personas que en lugar de, de pronto de abrirlas los brazos y tratarlas con amor, las estigmatizan. (Entrevista KGA, 01/12/2021)

En el caso de estas mujeres, opera un continuum de violencia (Cockburn, 2004) que se manifiesta en diversos aspectos de sus vidas: en el ámbito privado, en los espacios laborales y en sus interacciones con las instituciones. Su vulnerabilidad se ve agudizada por la falta de acceso a derechos fundamentales ya que, como se indicó, una proporción importante se encuentra en condición irregular, lo que las pone en una situación de indefensión no solo en Colombia, sino también frente al gobierno venezolano, que debería garantizar sus derechos (Fernández-Matos, 2022a).

(...) las migrantes son menospreciadas sobre todo en estos momentos. La mayoría son tratadas, en algún momento, yo hasta he tenido o tuve porque ya pienso que ya ha mejorado un poco ese término que a las migrantes las trataban de «placa blanca», como si fueran un carro, «todas las migrantes eran prostitutas», «todas las migrantes eran trabajadoras sexuales», «todas las mujeres migrantes eran de baja ralea». Podías tener el rango que tuvieras, pero eras migrante, por esa razón eras vista desde ese punto de vista. (Entrevista RMR, 26/10/2022)

Este último testimonio aborda la estigmatización sexual asociada al origen nacional. Se establece una distinción entre «las nuestras», las mujeres colombianas, y «las otras», las venezolanas, quienes son frecuentemente estereotipadas y descalificadas como «prostitutas», «roba maridos» o «mujeres fáciles». Esta narrativa contribuye a que las mujeres migrantes sean objeto de agresiones que, en muchos casos, no se denuncian por temor a represalias, especialmente debido a su estatus administrativo irregular.

Lo más grave de esta estigmatización es que, en ocasiones, viene de entes estatales que en principio deberían garantizarles sus derechos. Sirva de ejemplo el testimonio de una comisaria de familia, cuyas funciones, en principio, suponen proteger a las mujeres, independientemente de su origen nacional, pero cuyas percepciones están atravesadas por los estereotipos hacia las personas de nacionalidad venezolana.

| 25

Ahora nos vienen los extranjeros con otras culturas y otros usos y a veces no sabemos ni qué hacer... (Entrevista MHS, 27/02/2022)

En este punto, es oportuno tener presente las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad que establecen que el acceso a la justicia no puede limitarse a la igualdad formal, sino que debe contemplar respuestas diferenciadas frente a contextos de desigualdad estructural (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

En el caso de las mujeres afrocolombianas en La Guajira, quienes enfrentan múltiples formas de violencia, su situación es invisibilizada en gran parte de los testimonios de los/as servidores/as públicos/as. Además, cuando se habla de ellas, se evidencia una percepción estigmatizada de su corporeidad y una hipersexualización (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2021), lo que contribuye a la perpetuación de estereotipos y a la discriminación estructural que las afecta.

El «esencialismo de género» (Harris, 2020) presente en teorías del feminismo que analizan este fenómeno solo desde la perspectiva de género, se observa también en

las respuestas dadas. Incluso, algunas de las personas entrevistadas llegan a negar la existencia de un colectivo de personas negras en la región. Esto puede explicarse, en parte, por la preponderancia que los asuntos de los pueblos indígenas tienen en este territorio, así como por la persistencia de visiones coloniales y esclavistas que parecen seguir negándoles su plena condición de personas (Fernández-Matos, 2022b). Se puede mencionar, como excepción, lo señalado por una servidora pública que se autorreconoce como afrodescendiente:

A las mujeres negras también nos enseñaron que nosotras teníamos que ser sumisas y obedecer a los hombres, aceptar que el hombre tuviera 10 mujeres porque ellos son los que pueden y nosotras no. (Entrevista RMR, 26/10/2022)

Situación similar ocurre con las violencias que sufren las mujeres desplazadas por el conflicto armado colombiano que residen en el territorio de La Guajira. De alguna manera sus experiencias se encuentran invisibilizadas.

Cabe destacar que el conflicto armado y las violencias a que fueron sometidas las mujeres en el marco de este tuvo un impacto desproporcionado en sus vidas, hasta el punto de que, el fenómeno del desplazamiento, no se puede considerar neutro: tiene rostro de mujer (Meertens, 2012). Una servidora pública que ha trabajado con estas mujeres se refirió a su situación particular:

(...) esa violencia de las desplazadas, pienso que fue la más fuerte, porque fuera que las violaban y todo, les mataban a sus seres queridos, eso no tiene comparación. Para nosotras poder recuperar a una mujer desplazada, violentada, violada... eso fue muy duro. (Entrevista CPB, 19/04/2022)

En cuanto a otros grupos de mujeres en condiciones históricas de exclusión, como aquellas con discapacidad, privadas de libertad, campesinas, mujeres trans, entre otras, su situación fue mayormente ignorada en los testimonios de los/as servidores/as públicos/as. En los pocos casos en que se les mencionó, el tratamiento fue superficial y careció de un análisis profundo sobre las problemáticas específicas que enfrentan.

En este punto resulta fundamental incorporar la crítica formulada por María Lugones (2014b), quien advierte que la interseccionalidad, cuando se aplica desde una lógica moderna, de categorías estables y homogéneas, puede terminar reproduciendo las exclusiones que pretende visibilizar. Para la autora, como se indicó, las categorías de género, raza o clase, entendidas de manera abstracta, no alcanzan a dar cuenta de las

experiencias de las mujeres atravesadas por la colonialidad del poder.

Desde esta perspectiva, la interseccionalidad no solo permite identificar múltiples opresiones, sino que también revela los límites del propio marco analítico cuando este no cuestiona la matriz colonial que organiza las jerarquías sociales. En este sentido, en esta investigación la mirada interseccional permite visibilizar a quienes quedan fuera del campo de reconocimiento del Estado y del derecho. Aplicado al caso de La Guajira, esto implica reconocer que las mujeres indígenas, migrantes, afrodescendientes o desplazadas no solo enfrentan mayores niveles de violencia, sino que además sus experiencias resultan parcialmente ininteligibles para un aparato institucional construido desde parámetros homogeneizadores que perpetúan la exclusión de las mujeres cuyas vidas están determinadas, además del género, por otros sistemas de dominación.

En consecuencia, los hallazgos de este estudio permiten afirmar que las barreras de acceso a la justicia no se explican únicamente por falta de marcos normativos, es algo más profundo. Se trata de la persistencia de marcos interpretativos que, por un lado, jerarquizan a las mujeres, las homogeneizan, lo que genera la negación e invisibilización de las diferencias. En ese sentido, la interseccionalidad, más que una categoría descriptiva, se presenta aquí como una herramienta crítica que evidencia las limitaciones estructurales del sistema de justicia para responder de manera adecuada a las violencias que enfrentan las mujeres en contextos de desigualdad.

| 27

Conclusiones

Asegurarles a las mujeres una vida libre de violencia va más allá de la construcción de un marco normativo y de instituciones formales con responsabilidades en este tema. Se precisa, por un lado, desmontar el patrón colonial, presente en las interpretaciones que los/as servidores/as públicos/as hacen de las realidades de las mujeres, y una comprensión profunda del proceso histórico que generó la exclusión de grupos sociales atravesados por distintos sistemas de dominación.

Por otro lado, es necesario superar miradas esencialistas de la cultura que conducen a la inacción de los agentes estatales, bajo el supuesto de que las mujeres “permiten” las agresiones porque estas responderían a sus usos y costumbres. Se precisa el diálogo –uno real, amplio, profundo, no solo porque es políticamente correcto– y el reconocimiento de las diferencias culturales para buscar una comprensión profunda de la realidad y que las mujeres ejerzan su capacidad de agencia.

En los discursos de los/as servidores/as públicos/as se refleja esa colonialidad del saber de la cual habla Maldonado-Torres (2007). Estos/as se posicionan desde una supuesta superioridad moral y “occidental” para juzgar la realidad de las mujeres, lo

que genera incompreensión y se constituye en una barrera para el acceso a la justicia y para los servicios de atención. Se está consciente que descolonizar instituciones de claro raigambre liberal –como lo son las del Estado– no es tarea fácil, sin embargo, parece ser la solución más duradera.

Cabe destacar que la colonialidad no puede entenderse sin una lectura interseccional, pues es precisamente a través del cruce entre género, etnicidad, clase, territorio y estatus migratorio que se producen y legitiman las desigualdades que atraviesan la experiencia de las mujeres y limitan su acceso a la justicia. No obstante, la interseccionalidad no puede seguir utilizándose de manera acrítica ni únicamente como una herramienta descriptiva para establecer categorías estables y despolitizadas. Es necesario volver a su raíz y reconocerla como una herramienta orientada a la justicia social (Kyrillos, 2024). En ese sentido, resulta imprescindible profundizar en la comprensión histórica del proyecto colonial, su incidencia en los grupos excluidos, la subordinación de las mujeres y las consecuencias que ello ha tenido en las violencias que las afectan.

¿Cómo se logra eso? Con formación, pero no con la superficialidad de talleres de pocas horas que solo sirven para rellenar cuadros con indicadores y metas, sino con educación comprometida, crítica, reflexiva, dialogada e inclusiva. En caso contrario, seguiremos con leyes que no protegen, servicios que jerarquizan a las mujeres y servidores/as públicos/as que bajo miradas blanquizadas definen quién sí y quién no merece la protección del Estado y el acceso a la justicia. Esto reproduce, en última instancia, las jerarquías coloniales que el propio Estado dice combatir.

Referencias

- Aguilar Ramos, Carolina (2024). «Los estereotipos de género a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: un estudio de los casos contenciosos contra México». En *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo*, vol. 7, n.º 1, p. 1–25.
- Ballestrin, Luciana (2013). «América Latina e o giro decolonial». En *Revista Brasileira de Ciência Política*, n.º 11, p. 89–117.
- Banco Mundial (2024). *Guajira 2024: Una mirada actual al contexto migratorio y sus determinantes sociales*. Riohacha: Banco Mundial.
- Becerra, Brayan Xavier (31 agosto 2024). «Pobreza en Chocó y La Guajira está 10 puntos por encima del resto de departamentos». *La República*. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/economia/pobreza-en-choco-y-la-guajira-esta-10-puntos-por-encima-del-resto-de-departamentos-3941421>

- Bidaseca, Karina (2011). «Mujeres blancas buscando salvar a mujeres color café»: desigualdad, colonialismo jurídico y feminismo postcolonial». En *Andamios*, vol. 8, n.º 17, p. 61–89.
- Bilge, Sirma (2013). «Intersectionality undone: Saving intersectionality from feminist intersectionality studies». En *Du Bois Review: Social Science Research on Race*, vol. 10, n.º 2, p. 405–424.
- Cockburn, Cynthia (2004). «The continuum of violence: A gender perspective on war and peace». En: Giles, Wenona y Hyndman, Jennifer (eds.), *Sites of violence: Gender and conflict zones*. Los Ángeles: University of California Press.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) (2019). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Colombia [en línea]. <<https://www.refworld.org/es/pol/obspais/cedaw/2019/es/129390>> [Consulta: 11 abril 2025].
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2017). Recomendación general N.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general N.º 19 [en línea]. <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>> [Consulta: 12 abril 2025].
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010). Caso Fernández Ortega y otros vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas [en línea]. <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_215_esp.pdf>
- Crenshaw, Kimberlé (1989). «Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics». En *University of Chicago Legal Forum*, vol. 1989, n.º 1, p. 139–167.
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad [en línea]. <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>>
- Departamento Administrativo de la Función Pública (2019). Concepto 88.181 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública [en línea]. <<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93876>> [Consulta: 12 abril 2025].
- Fernández-Matos, Dhayana (2022a). Los derechos humanos de las migrantes venezolanas: Una mirada interseccional y de género. En E. Muñoz, A. López y M. Ruiz (Comps.), *Manifestaciones de la desigualdad a través de la movilidad humana. Análisis desde América Latina* (pp. 113–152). Medellín: Sello Editorial Tecnológico de Antioquia. <https://dspace.tdea.edu.co/entities/publication/5afd44b3-7ff1-4c6d-874b-04ef93816a6c>

- Fernández-Matos, Dhayana (2022b). Dinámicas de las violencias contra las mujeres en el departamento de La Guajira. Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar. <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/11680>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2021). Diagnóstico local sobre prevención y atención de la violencia hacia mujeres del pueblo negro, afrodescendiente, palenquero y raizal en Colombia [en línea]. <https://colombia.unfpa.org/es/publications/diagnostico-local-sobre-prevencion-y-atencion-de-la-violencia-hacia-mujeres-afro> [Consulta: 11 abril 2025].
- Frías, Sonia M. (2024). «Protection and access to justice of victims of gender-based violence in Mexico: An institutional critique». En: Biholar, Ramona y Leslie, Dacia L., Gender-based violence in the global South: Ideologies, resistances, responses, and transformations. Londres: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003350125>
- Gherardi, Natalia (2016). «Otras formas de violencia contra las mujeres que reconocer, nombrar y visibilizar». Serie Asuntos de Género, 141, CEPAL. LC/L.4262.
- Guzmán Ordaz, Raquel y Jiménez Rodrigo, María L. (2015). «La interseccionalidad como instrumento analítico de interpelación en la violencia de género». En Oñati Socio-Legal Series, vol. 5, n.º 2, p. 596–612. <http://ssrn.com/abstract=2611644>
- Harris, Angela P. (2020). «Raça e essencialismo na teoria feminista do direito». En Revista Brasileira de Políticas Públicas, vol. 10, n.º 2, p. 43–73.
- Hernández, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). Ciudad de México: McGraw-Hill Education.
- Kyrillos, Gabriela M. (2024). «Interseccionalidade: proposta de um mapa teórico provisório». En Revista Estudos Feministas, vol. 32, n.º 2, e90290.. <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2024v32n290290>
- Kyrillos, Gabriela M. (2020). «Uma Análise Crítica sobre os Antecedentes da Interseccionalidade». En Revista Estudos Feministas, vol. 28, n.º 1, e56509. <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2020v28n156509>
- Lagarde, Marcela (2005). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Ciudad de México: Siglo XXI Editores.
- Lugones, María (2014a). Colonialidad y género. En: Espinosa Miñoso, Y., D. Gómez Correal y K. Ochoa Muñoz (editoras). Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala (pp. 57-74). Popayán: Editorial Universidad del Cauca.

- Lugones, María (2014b). «Rumo a um feminismo descolonial». En *Revista Estudos Feministas*, vol. 22, n.º 3, p. 935–952. <https://doi.org/10.1590/S0104-026X2014000300013>
- Maldonado-Torres, Nelson (2007). Sobre la colonialidad del ser: contribuciones al desarrollo de un concepto. S. Castro-Gómez & R. Grosfoguel (Eds.), *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global* (pp. 127–167). Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Mateos-Bustamante, José (2021). «Interculturalidad y violencia de género: la mujer migrante como sujeto doblemente discriminado». En: Yurrebazo Macho, Amaia (dir.); Seixas Vicente, Isabel, y Cabezas Vicente, Manuel (coords.), *Políticas públicas en defensa de la inclusión, la diversidad y el género IV*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Medina, Edwin y Castañeda Quintana, Luisa F. (2024). «Sexual violence and the formation of legal consciousness among the indigenous Arhuaco women». En *Revista de Estudos Empíricos em Direito*, n.º 11, p. 1–28. <https://doi.org/10.19092/reed.v11.760>
- Meertens, Donny (2012). *Forced Displacement and Gender Justice in Colombia: Between Disproportional Effects of Violence and Historical Injustice* [en línea]. <<https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Brookings-Displacement-Gender-Colombia-CaseStudy-2012-English.pdf>> [Consulta: 12 abril 2025].
- Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) (2023). *Colombia: Briefing Departamental, La Guajira*, enero a junio de 2023 [en línea]. <<https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-briefing-departamental-la-guajira-enero-junio-de-2023>> [Consulta: 11 abril 2025]
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (1982). «Declaración de México sobre las Políticas Culturales». Patrimonio: Economía cultural y educación para la paz (MEC-EDUPAZ), 2 (22). <http://dx.doi.org/10.22201/fpsi.20074778e.2022.2.22>
- Paredes, Julieta (2013). *Hilando fino. Desde el feminismo comunitario*. Cooperativa el Rebozo, Zapateándole, Lente Flotante, En cortito que's pa largo y AliFem AC.
- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V) y Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM) (2023). *Radiografía sobre el estado de la violencia basada en género (VBG) en La Guajira*, enero - julio 2023 [en línea]. <<https://reliefweb.int/report/colombia/radiografia-sobre-el-estado-de-la-violencia-basada-en-genero-vgb-en-la-guajira-enero-julio-2023>> [Consulta: 12 abril 2025].

- Quijano, Aníbal (2007). Colonialidad del Poder y Clasificación Social. En: Castro-Gómez, S. y R. Grosfoguel (Eds.) *El Giro Decolonial: Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global* (págs. 93-126). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana / Siglo del Hombre Editores.
- Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias (2008). Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. A/HRC/7/6 [en línea]. <https://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=106> [Consulta: 10 abril 2025].
- Segato, Rita Laura (2012). «Gênero e colonialidade: em busca de chaves de leitura e de um vocabulário estratégico decolonial». En e-cadernos CES, n.º 18, p. 106–131. <https://doi.org/10.4000/eces.1533>
- Talpade Mohanty, Chandra. (2008). Bajo los ojos de Occidente: Academia feminista y discurso colonial. En L. Suárez Navaz & R. A. Hernández Castillo (Eds.), *Descolonizando el feminismo: Teorías y prácticas desde los márgenes* (pp. 112–163). Madrid: Ediciones Cátedra.
- Villarán, Susana (2008). «El acceso a la justicia para las mujeres». En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Ed.), *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano*. San José: IIDH.
- Viveros Vigoya, Mara (2023). *Interseccionalidad. Giro decolonial y comunitario*. Buenos Aires: CLACSO.